



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 2 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Núm. 98

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar a Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas las consultas y reclamaciones dirigidas a este Ministerio en solicitud de que se aclaren algunos preceptos de la ley Electoral y del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en uso de las facultades concedidas en el núm. 4.º adicional de la ley de 26 de Junio de 1890, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta Central del Censo, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª El art. 38 de la ley Electoral no impide que los candidatos proclamados con arreglo a las prescripciones del 37, si no asistieran por sí a la sesión que las Juntas provinciales del Censo han de celebrar el domingo inmediato anterior al señalado para una elección, puedan nombrar cada uno de ellos para que los representen, varios apoderados en forma legal, al efecto de designar los Interventores que a dichos candidatos correspondiere designar.

2.ª Los candidatos, ó sus representantes, debidamente autorizados, pueden designar los respectivos Interventores, bien por escrito, ó bien de viva voz; pero en una y otra forma deben hacer la designación, expresando al lado del nombre de cada uno de los propuestos, que sabe leer y escribir, la sección a que pertenece y su número de orden en la misma.

3.ª Cuando las designaciones de Interventores que presenten los candidatos no contengan los requisitos antes expresados, no serán admitidas por las Juntas provinciales del Censo, que procederán, en su caso, a lo que se previene en el apartado 4.º del art. 43 de la ley Electoral y en el art. 22 del Real decreto de adaptación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1901—S. Moret.

Sr. Gobernador civil de

Dirección general de Sanidad

Circular

Atendiendo las quejas producidas entre ellas la formulada por la Casa Armadora Forwood Brothers y Compañía, por el diferente criterio con que en algunas estaciones sanitarias se aplican las disposiciones relativas a la expedición y refrendo de patentes y cobro de los derechos que determina la tarifa del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899:

Vistos los artículos 91, 92, 93 y tarifa del referido reglamento;

Esta Dirección general, de conformidad con los expresados artículos, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Sólo deberá expedirse patente cuando el barco principie viaje, según lo que sobre el particular dispone la regla 8.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; entendiéndose que si esta dedicado al gran cabotaje ó a la navegación de altura, aunque salga en lastre, deberá expedírsele patente, que habrá de canjearse gratuitamente por otra en el puerto nacional en que comience la carga.

2.º Se refrendará la patente al barco que proceda del extranjero en todos los puertos nacionales donde no rinda viaje.

3.º La palabra visado que expresa el art. 92 del citado reglamento, debe entenderse como refrendo para los efectos del mismo, considerándose que el visado, en su genuino sentido, es la diligencia que los Cónsules consignan en las patentes extranjeras para acreditar la firma de las Autoridades que las expidan, y para hacer constar las circunstancias sanitarias del puerto de salida.

4.º Si los Capitanes de barco exhiben patente expedida en puerto extranjero de escala, por haberseles recogido la de primitiva procedencia, a pesar de no haber rendido viaje, los Jefes de estaciones de Sanidad tomarán del libro de navegación los datos precisos para formar el juicio sanitario, del mismo modo que lo hacen respecto de los buques dispensados de patente de que trata el art. 90 del mencionado reglamento.

5.ª El cobro de derechos de expedición de patentes se efectuará sólo en la estación sanitaria española en que el barco comience el viaje ó salga en lastre en el caso expresado en la disposición primera, y no por otras expedidas en el extranjero. Los derechos de refrendo se exigirán en el primer puerto nacional en que toque el barco procedente del extranjero, cuando no rinda viaje y la arribada no sea forzosa.

En los demás puertos españoles de escala el refrendo será gratuito.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1901.—El Director general, Angel Palido.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Con fecha 23 del actual se recibió en este Gobierno de provincia la Real orden siguiente:

«Visto el recurso de alzada elevado a este Ministerio por D. Celestino Graño, farmacéutico establecido en Avilés, de esa provincia, contra la providencia de ese Gobierno, por la que nombró Subdelegado de Farmacia del partido a D. Rafael Fernández Ovies, resulta: que debiendo proveerse en propiedad el cargo de Subdelegado de Farmacia del Distrito de Avilés, ese Gobierno, de acuerdo con lo propuesto por la Junta provincial de Sanidad, nombró, con fecha 13 de Marzo de 1900, para el desempeño de dicho cargo, al Licenciado en dicha Facultad D. Fafael Fernández Ovies, fundándose para hacer este nombramiento en que ya le desempeñaba con carácter de interino.

Que contra este nombramiento acude en alzada D. Celestino Graño, por considerarse con derecho preferente por ser Doctor en la expresada Facultad, cuya circunstancia acredita con un testimonio notarial del mismo.

Considerando que para el nombramiento de este cargo han de

ajustarse los Gobernadores a la escala que para ello establece el Reglamento para Subdelegaciones de 24 de Julio de 1848, proponiendo en primer lugar a los que hubiesen desempeñado el cargo con celo é inteligencia, en el segundo a los Académicos numerarios de las Academias de Medicina y en el tercero a los Doctores en la respectiva Facultad.

Considerando que el hecho de haber desempeñado el Sr. Fernández Ovies el cargo de Subdelegado de Farmacia interino nombrado libremente y sin sujeción a lo determinado en el Reglamento, no constituye el primero de los derechos para obtener el cargo en propiedad, como ya se ha resuelto en varias Reales órdenes dictadas por este Ministerio, entre ellas la de 1.º de Agosto de 1899; y

Considerando, por último, que el recurrente, por hallarse en posesión de título superior, tiene mayor derecho, con arreglo a la escala que establece el Reglamento del ramo.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido admitir el recurso de alzada interpuesto por D. Celestino Graño contra el nombramiento de Subdelegado de Farmacia del partido de Avilés, hecho por ese Gobierno a favor de D. Rafael Fernández Ovies, y disponer se nombre al recurrente como comprendido en el caso 3.º, art. 4.º del Reglamento para Subdelegaciones de 24 de Julio de 1848.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1901.—J. Moret.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real orden, se dió traslado de la misma con fecha 25 del corriente a los interesados, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 3.º del Reglamento de Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848, acordé nombrar en la citada fecha 25 a D. Celestino Graño, Subdelegado de Farmacia, en propiedad, del partido judicial de Avilés.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos legales correspondientes.

Oviedo 29 de Abril de 1901.—El Gobernador, José Saumartín.

R. al núm. 750.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

NEGOCIADO INDUSTRIAL

RELACION nominal de los industriales que durante los periodos que se expresan han sido declarados fallidos, con indicación de las industrias que ejercían, fechas de la insolvencia y cuotas que representan a los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de la industria, interin no satisfagan las cuotas que adeudan.

Número de orden	NOMBRES y apellidos de los industriales	Lugar que ocupan en lamatrícula	Vecindad	Industria que ejercían	Fecha de la insolvencia			Período á que corresponde la baja	Cuotas que representan	
					Día	Mes	Año		Pts.	Cts.
1	Juan Valdés Llavona.	42	Infiesto.	Vinos y aguardientes.	1.º	Febrero	1901	Tercer trimestre de 1898-99	12	29
2	Amador Prado García.	117	Piñera.	Abaceria.	Id.	Id.	Id.	Id.	6	15
3	Carlos Martínez Otero.	Adición	Celorio.	Prestamista.	Id.	Id.	Id.	Primer id. id.	1	50
4	Isidoro Alonso.	Id	Madrid.	Id.	Id.	Id.	Id.	Cuarto de 1899-900.	3	98
5	Luisa Soriano Riestra.	Id 185	Vega, 75.	Bodegón.	11	Dibre.	1900	Id.	17	16
6	Juan T. Artechá Garamendi	Id	Pelayo, 7.	Ingeniero.	Id.	Id.	Id.	Cuarto id. de 1897-98	53	38
7	Eduardo Suárez.	471	P. Nva. baja	Aceite y vinagre.	16	Nobre.	1900	Id.	14	76
8	Sabina Zapico.	458	San Vicente.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	14	76
9	Liberata Azpiri.	379	Porlier.	Bodegón.	Id.	Id.	Id.	Primer semestre 1897-98.	14	76
10	Isidro Escandón.	15	Infiesto.	Carretero.	1.º	Febrero	1901	Segundo id. id.	1	59
11	Miguel Argüelles.	163	Id	Id.	Id.	Id.	Id.	Primer trimestre 1898-99.	7	31
12	Benigno Corte.	82	Feleches.	Taberna fuera del casco.	Id.	Id.	Id.	Id.	4	92
13	José Díaz Villa.	26	Enrique 2.º	Hojalatero.	Id.	Id.	Id.	Id.	5	53
14	Manuel García Antuña.	112	S. J. de Arena	Molino 1 piedra 3 metros.	Id.	Id.	Id.	Id.	4	
15	José Argüelles.	80	Santiago.	Taberna fuera del Casco.	Id.	Id.	Id.	Id.	4	92
16	Josefa García Díaz.	96	Valdesoto.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	4	91
17	Eliphe Rivero Fernández.	15	Oviedo.	Abogado.	Id.	Id.	Id.	Id.	30	
18	Celestino Martínez Fndez.	6	Aramil.	Corredor de ganado.	Id.	Id.	Id.	Id.	15	98
19	Juan Alvarez Meana.	26	Boladro.	Taberna.	Id.	Id.	Id.	Primer trimestre 1899 900	12	29
20	Enrique Díaz.	672	Lavapies.	Horno hormiguero.	14	Nobre.	1900	Id.	18	59
21	Florentino Montes.	381	Trascorrales.	Abaceria.	Id.	Id.	Id.	Id.	30	38
22	Juan Nuñez García.	300	Vega.	Comestibles.	Id.	Id.	Id.	Id.	46	47
23	Manuel Fernandez.	1.130	Buenavista.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	Id.	Id.	11	44
24	Baldomero Fernandez.	367	Santa Clara.	Abaceria.	Id.	Id.	Id.	Id.	30	38
25	Eduardo Matilla.	1.115	Segadas.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	Id.	Id.	11	44
26	María Díaz.	1.182	Caldas.	Bodegón.	Id.	Id.	Id.	Id.	5	72
27	Eugenia González.	1.153	Segadas.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	Id.	Id.	11	44
28	Marcelino Corzo.	625	Caldas.	1 coche, 1 caballo, 10 kms.	Id.	Id.	Id.	Id.	23	23
29	José Fernández.	1.129	Cerdeño.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	Id.	Id.	11	44
30	Ramón Feito.	290	Pescaderia.	Venta de carne y degüello	Id.	Id.	Id.	Id.	46	47
31	Francisco Fernandez.	1.142	Caldas.	Vino y aguardiente.	Id.	Id.	Id.	Id.	11	44
32	Mercedes Granda.	473	Crrtra. Gijón	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	Id.	Id.	17	16
33	Manuel Merino.	1.041	Sor.	Compositor de sombreros.	Id.	Id.	Id.	Id.	16	44
34	Francisco González.	1.152	Caldas.	Vino y aguardientes.	Id.	Id.	Id.	Id.	11	44
35	Federico Fernández.	1.181	Siones.	Bodegón.	Id.	Id.	Id.	Id.	5	72
36	Manuel Cuarta.	1.178	Olloniego.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	5	72
37	Maximino López Alvarez.	324	Rua.	Venta relojes plata.	Id.	Id.	Id.	Id.	35	74
38	Bernardo Truache.	928	Dueñas.	Fotógrafo.	Id.	Id.	Id.	Id.	47	89
39	Amalia Fernández.	265	Argüelles.	Vinos por menor.	Id.	Id.	Id.	Id.	32	17
40	José Fanjul Alvarez.	350	San Antonio.	Abaceria.	Id.	Id.	Id.	Id.	32	17
41	Eduardo Muñoz.	198	P. de la leche.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	Id.	Id.	32	16
42	Manuel Abajo.	235	Altamirano.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	33	60
43	Francisco Alonso.	666	San Claudio.	Uu Horno ladrillo ordin.º	Id.	Id.	Id.	Id.	9	
44	Manuel Carrera.	669	Id	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	9	01
45	Rafael González.	1.171	Catera. Gijón	Bodegón.	Id.	Id.	Id.	Id.	5	72
46	Enrique Gómez Díaz.	232	Id	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	Id.	Id.	33	60
47	Rafael González.	436	Id	Aceite y Vinagre.	Id.	Id.	Id.	Id.	17	16
48	Manuela Pinta.	1.128	S. J. Prado.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	Id.	Id.	11	44
49	Francisco Alvarez.	1.147	Santianes.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	11	44
50	Julián García.	211	C. de los Patos	Id	Id.	Id.	Id.	Id.	33	59
51	Carolina Fernández.	370	Dueñas.	Abaceria.	Id.	Id.	Id.	Id.	30	38
52	Antonio Inguanzo.	667	San Claudio.	Horno ladrillo ordinario.	Id.	Id.	Id.	Id.	9	01
53	Joaquín González.	673	Lavapies.	Id. Horniguero.	Id.	Id.	Id.	Id.	18	59
54	Angel del Cueto.	674	Id	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	18	58
55	Mr. Montousse.	678	F. la Plata.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	18	59
56	Francisco Huelga.	1.079	Fontán.	Hojalatero.	Id.	Id.	Id.	Id.	16	44
57	María Alvarez.	496	Id	Camisolines.	Id.	Id.	Id.	Id.	17	16
58	Modesto Santiago.	981	Altamirano.	Carpintero.	Id.	Id.	Id.	Id.	17	87
59	Santiago Muñoz.	1.051	Rosal.	Sastre á la medida.	Id.	Id.	Id.	Id.	16	44
60	Raimundo Alonso.	190	Argüelles.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	Id.	Id.	33	59
61	Rafaela Busto.	451	Rosal.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	Id.	Id.	17	16
62	Segunda Díaz.	188	Argüelles.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	Id.	Id.	33	59
63	Armanda Rodriguez.	76	San Francisco	Modista sombreros.	Id.	Id.	Id.	Id.	121	51
64	Antonio Díaz.	992	Pumarín.	Carpintero.	Id.	Id.	Id.	Id.	16	44
65	Plácido González.	373	Independenci	Abaceria.	Id.	Id.	Id.	Id.	30	38
66	Jerónimo Alonso.	371	P. de la Sala.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	33	95
67	Joaquina Menéndez.	201	Rosal.	Vinos y aguardiente.	Id.	Id.	Id.	Id.	33	59
68	Agustín Tascon.	378	Id	Abaceria.	Id.	Id.	Id.	Id.	32	17
69	Ramón Rodríguez.	259	Argüelles.	Vinos por menor.	Id.	Id.	Id.	Id.	32	17
70	Concepción Gonzalez.	225	S. P. Arcos.	Id. y aguardientes.	Id.	Id.	Id.	Id.	32	17
71	Julio Bertrand.	573	Dueñas.	Almacén carbón.	Id.	Id.	Id.	Id.	178	70
72	Calampia Fernández.	372	Id	Abaceria.	Id.	Id.	Id.	Id.	30	38
73	Natalia Alonso.	263	Santa Clara.	Vino por menor.	Id.	Id.	Id.	Id.	32	16
74	Dámaso Porto.	921	Fruela.	Ebanista.	Id.	Id.	Id.	Id.	71	48
75	Antonio Peláez.	524	Fontán.	Venta paja.	Id.	Id.	Id.	Id.	17	16
76	Teresa Fernández.	104	P. Mayor.	Ropas hechas.	Id.	Id.	Id.	Id.	108	65
77	Ramiro Menéndez.	199	Fontán	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	Id.	Id.	33	59
78	José Alvarez Estrada.	1.195	Argañosa.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	Id.	Id.	5	72

(Continuará)

Distrito minero de Oviedo

D. Jose Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad anónima Fábrica de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Dudosa», sita en la parroquia de San Juan, concejo de Castropol. Lindante al NO. con Vega de Ribadeo, y por los demás rumbos con bienes de D. Ramón Tadero y otros.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un alloramiento de mineral que existe en el camino, punto denominado Regino, propiedad de D. Ramón Taverro y herederos de éste; desde el punto de partida en dirección N. 30° E. se medirán 400 metros y quedará fijada la primera estaca, de primera á segunda en dirección E. 30° S. 500 metros, de segunda á tercera dirección S. 30° O. 600 metros, de tercera á cuarta dirección O. 30° N. 500 metros, de cuarta á quinta dirección N. 30° E. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 30 hectáreas que se solicitau.

Fué admitido este registro con el número 14.384.

Que D. Manuel Antuña Argüelles, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Anita», sita en el punto llamado Junto á la Iglesia, parroquia de Santa Eulalia de Puertas, concejo de Cabrales. Lindante por todos vientos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Cruz, situada sobre el campanario de la Iglesia de Santa Eulalia, de dicha parroquia, y de este punto se medirán al N. 30° E. 200 metros para colocar la primera estaca, de ésta al E. 30° S. 300 metros segunda estaca, de ésta al S. 30° O. 300 metros tercera estaca, de ésta al O. 30° N. 500 metros cuarta estaca, de ésta al N. 30° E. 300 metros quinta estaca, de ésta al E. 30° S. 200 metros para llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 15 hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 14.385.

Que D. Romualdo López Arango, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Benito Menéndez, de Laviana, ha presentado solicitud de registro de 125 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Los Amigos», sita en el paraje llamado Barredo, parroquia de Villanueva. concejo de Terverga. Lindante á todos vientos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla abierta en el prado de la propiedad de D. Baldomero García, sita en el referido paraje de Barredo, y á partir de dicho punto se medirán con dirección E. 200 metros y se colocará una estaca auxiliar, de auxiliar á primera con dirección N. se medirán 2.000 metros, de primera á segunda con dirección O. 500 metros, de segunda á tercera con dirección S. 2.500 metros, de tercera á cuarta con dirección E. 500 metros, de cuarta á auxiliar con dirección N. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 125 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 14.382.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 11 de Abril de 1901.
—José Suárez.

Capitania general de Andalucía

D. Manuel Pazos Ostenero, primer Teniente del Regimiento de infantería Alava, núm. 56 y Juez instructor de esta plaza.

Instruyendo expediente de abintestato con motivo del fallecimiento del artillero del doce Batallón de Plaza, Constantino Novoa Araujo, ocurrido en el Hospital Militar de la misma el día 7 de Noviembre de 1898, por la presente cito y emplazo á los padres ó más próximos herederos del referido finado, hijo de Tomás y de Rosa, natural de Oviedo, para que en el término 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Asturias y en la Gaceta de Madrid, se presenten á la autoridad militar ó civil de la localidad donde residan y mediante los documentos justificativos que acompañen se puedan conceptuar como tales herederos, para en su día darles posesión de los bienes que dejara á su fallecimiento el indicado finado.

Dado en Cádiz á 18 de Abril de 1901.—Manuel Pazos.

R. al núm. 748

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Aller

No Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que continuación se expresan, y que fueron comprendidos en el alistamiento del año actual; la Corporación en sesión celebrada el día 19 del corriente acordó

declararlos prófugos con todas las consecuencias legales.

Número 6 del sorteo y 112 del alistamiento. Juan Alonso González, hijo de Francisco y Juquina, de Santibañez de la Fuente.

36 y 42. David Cabañón Fernández, de Manuel y Ramona, de Felechosa.

37 y 27. Mauricio Ordoñez Fernández, de Estéban y Serafina, de Casomera.

43 y 120. Baldomero Rodríguez González, de José y Carolina, de Serrapio.

61 y 28. Matías Fernández Miranda González, de Antonio y Josefa, de Casomera.

68 y 86. Domingo González Román, de Josefa, de Pelúgano.

104 y 109. Ramón Alonso Hévia, de Jerónimo y Manuela, de la Pola del Pino.

108 y 139. Gabino Pelagio Alvarez Fernández, de Melitón y Elvira, de Vega.

131 y 11. Francisco Lobo Palacio, de Manuel y Vicenta, de Boó.

121 y 108. Juan Manuel Escalante García, de Vicente y Benita, de la Pola del Pino.

131 y 138. César Julio Díaz y Díaz, de Antonio y María Concepción, de Vega.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rogando á las autoridades que en el caso de ser habido alguno de los expresados mozos lo pongan con las seguridades debidas á disposición de esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Cabañaquinta 27 de Abril de 1901.—El Alcalde, Pedro Suárez.

R. al núm. 747

Alcaldía de Morcin

Anuncio

D. Juan Fernández y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morcin.

Hago saber: Que durante el mes de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los traslados por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, formando el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de 1902, no admitiéndose ninguno en este caso sin que antes se justifique documentalmente de haber pagado los derechos Reales.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Morcin 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan Fernández.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión celebrada en 22 del actual mes de Abril, entre otras cosas acordó declarar prófugos y con las condenaciones consiguientes á los mozos de este concejo que á continuación se expresan por su falta de presentación ante este Ayuntamiento en las operaciones del reemplazo.

Reemplazo de 1901.

Núm. 2. Cesáreo García García, hijo de Jacinto y Vicenta, de San Estéban, en Buenos Aires.

25. Manuel Antonio González Fernández, hijo de José y Teresa, de Argume, en id.

Por lo tanto encargo á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la mia les pongan á mi disposición caso de ser habidos.

Morcin 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan Fernández.

R. al núm. 717

Alcaldía de Llanes

D. José García González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que no habiendo tenido lugar el día 24 del corriente, la subasta anunciada para las obras de desmonte con objeto de ampliar los jardines en el paseo de Posada Herrera, por falta de licitadores, se anuncia de nuevo para el día 9 de Mayo próximo, á las diez de su mañana y bajo el tipo de 4.985,82 pesetas.

Dicha subasta se verificará por medio de proposiciones en pliegos cerrados ajustadas al modelo que se insertará á continuación.

El presupuesto reformado, plano, pliego de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, á fin de que puedan enterarse cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Consistoriales de Llanes y Abril 28 de 1901.—José García González.

Modelo de proposición

D. N., N., vecino de..., según cédula personal núm..., que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones para las obras de desmonte con objeto de ampliar los jardines en el paseo de Posada Herrera, de esta villa, hace postura por la cantidad de... (en letra)... consignando sobre la mesa el importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 752

Alcaldía de Coaña

Desde esta fecha hasta el 30 de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de traspaso de la riqueza rústica, urbana, colonia y pecuaria para la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos que han de regir durante el año de 1902, debiendo advertir que no se admitirá ninguna solicitud fuera de dicho plazo y en las que no se acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, cuando así proceda.

Coaña 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 741

Alcaldía de Candamo

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la

confección de los repartimientos de la contribución territorial de este concejo para el próximo año de 1902, se hace público para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal las instancias de alta ó baja que hayan experimentado en su riqueza, durante el inmediato mes de Mayo, acompañando los documentos de traslación de dominio que acrediten haber satisfecho á la Hacienda sus derechos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Candamo, Abril 27 de 1901.—El Alcalde, Luis García.

R. al núm. 744

Alcaldía de Illas

Llegada la época en que debe procederse á la formación de los apéndices á los amillaramientos que han de servir de base á los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1902, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó señalar para las operaciones de los trasposos de la riqueza imponible, todos los días hábiles, desde el 10 al 20 del mes de Mayo próximo.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, á quienes se advierte también que no se practicará trasposo alguno si no se presentan los documentos inscriptos que acrediten la traslación del dominio, con el pago de los derechos á la Hacienda, y durante el plazo ó decena señalada.

Las Consistoriales de Illas 28 de Abril de 1901.—El Alcalde, Fructuoso García.

R. al núm. 745

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

El Licenciado D. Luis Colubi Celayeta, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á diez y siete de Abril de mil novecientos uno.

En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de la misma que ante nos penden, entre partes de la una como demandante y apelante el Abogado del Estado, y de la otra como demandados los Estrados del Tribunal por la rebeldía de los que se crean con derecho á un terreno inmediato á la iglesia de Vega, concejo de Gijón, sobre que se ponga al Estado en posesión de dicho terreno.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la expresada sentencia apelada por la que se declaró no haber lugar á poner al Abogado del Estado en posesión del terreno inmediato á la iglesia de Vega, en Gijón, que en su nombre ha solicitado su Abogado en este juicio.

Se apercibe al Actuario D. Angel Cabal, para que en lo sucesivo no incurra en faltas como las que hace referencia el último considerando.

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en este periódico oficial, por la rebeldía de los demandados devolviéndose los autos al Juzgado de que procedan con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo acordamos y firmamos.—Valentin Moreno.—Ciriano Anaya.—Ramón de Leceo.—Francisco Noguerras».

Para que conste y á fin de que tenga lugar su inserción en este periódico oficial, pongo la presente que firmo en Oviedo á veintidos de Abril de mil novecientos uno.—Licenciado, Luis Colubi.

(R. al núm. 246)

Juzgado de Pola de Lena

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Hago saber: Que para el sorteo entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial de seis vocales que han de constituir la Junta encargada de formar las listas de Jurados, he señalado el día diez y siete de Mayo próximo, á las doce, en el local de audiencia pública de este Juzgado.

Y á los fines del artículo treinta y uno de la ley del Jurado, expido el presente en Pola de Lena á veintinueve de Abril de mil novecientos uno.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Víctor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 252

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado José Alvarez Laviada y Diaz (a) Pin el Chato, de quince años, soltero, ajustador, vecino de Pumarín, hijo de la conocida por Josefa la Gallinera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones á Ceferrina Hidalgo Iglesias, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo y en nombre de SS. MM. el R. y la Reina Regente (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan con celo y actividad á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á la Cárcel fortaleza de esta capital.

Dado en Oviedo á veintisiete de Abril de mil novecientos uno.—Antonio Saenz de Miera.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 253.

Cédula de citación

El Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia de veinticuatro del actual, dictada en el inci-

dente sobre nulidad de actuaciones que inició D. José Mier Valdés, vecino de San Cucufate, concejo de Llanera, en autos ejecutivos que promoviera D. Nicasio Magadán y su esposa D.^a Enriqueta Mier, del propio término, contra el D. José Mier y los demás hijos y herederos de D.^a María de la Concepción Valdés y Valdés, en reclamación de cantidad, ha acordado conceder traslado á los ejecutantes, rematante D. Aniceto Bobes y Gofí, y herederos de la D.^a María de la Concepción Valdés y Valdés, para que contesten concretamente sobre la cuestión incidental promovida, dentro del término de seis días cada uno; y estando ausente en ignorado paradero D. Matias Mier Valdés, se le cita á medio de presente para que evacúe dicho traslado en el plazo de los seis días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, prevenido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á veintinueve de Abril de mil novecientos uno.—Antonio Saenz de Miera.—Cayetano Meana.

R. al núm. 258.

Juzgado de Tineo

Don José F. Argüelles, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Tineo.

Certifico: que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

«En la villa de Tineo, á diez y siete de Enero de mil novecientos uno, D. Eleuterio Francos Fernández, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de renta, entre partes: D.^a Segunda Rodríguez Gómez, de sesenta y dos años de edad, viuda, propietaria y vecina de esta villa, como apoderada de las demandantes D.^a Isabel y D.^a María del Carmen González Alegre y Verterra, y marido de ésta D. José del Rosal y Echenique, propietarios y vecinos de la ciudad de Oviedo; y como demandados D. Juan González Suárez, de cuarenta y dos años, casado; D. Miguel López Fernández, de treinta y dos años, casado; D. Francisco Orendi Fernández, de sesenta y tres años, viudo; D. José Menéndez Velasco, de treinta y ocho años, casado; D. Fermín Alvarez Pérez, de cuarenta y cuatro años, casado; D. José Antonio García Rayón, de veintiseis años, soltero, y D. Manuel Pérez, éste declarado rebelde, todos labradores y vecinos de Troncedo, en este concejo.

Fallo

Que condeno al D. José Antonio García Rayón á pagar á los demandantes D.^a María del Carmen y doña Isabel González Alegre y Verterra los treinta celemines de trigo y uno de centeno que en especie se reclaman; que reserve á aquéllas su acción en cuanto al metálico; y que absuelva, en la forma propuesta, de

la demanda á los D. Fermín Alvarez, D. Juan González, D. Francisco Orendi, D. José Menéndez, don Miguel López y D. Manuel Pérez. Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer especial condenación de costas, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Francos». Fué publicada en el día de su fecha.

Para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al demandado y declarado rebelde D. Manuel Pérez, expido la presente, visada por el señor Juez, en Tineo y Abril veintiseis de mil novecientos uno.—José F. Argüelles.—V.º B.º, Eleuterio Francos.

R. al núm. 248

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Villaviciosa.—En poder de don Ramón Palacio, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo, por haberle encontrado haciendo daños en propiedad particular, en el barrio de Poreño, de la parroquia de Celada, de este concejo, cuyas señas son las siguientes: color castaño, de seis años, alzada seis y media cuartas aproximadas, herrado de las cuatro patas y con la cola recortada.

Lo que se anuncia al público, por término de diez días, para conocimiento del dueño; pasados los cuales sin que se presente á recogerle, será subastado bajo el tipo de 80 pesetas, en que fué tasado.

Villaviciosa 26 de Abril de 1901.—El Alcalde, Adolfo Pando. 2

Siero.—En poder de D. Francisco Merediz Costales, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo de las señas siguientes: capón, color castaño oscuro, edad seis años, alzada un metro 35 centímetros, almuñado del pié izquierdo; su valor, con montura, ciento veinticinco pesetas.

Lo que se hace público á fin de que el que se crea dueño de dicho caballo, pueda recogerlo, previo pago de los gastos que ocasione, en el plazo de veinte días; transcurrido aquél se procederá á la venta del referido caballo.

Pola de Siero, Abril 21 de 1901.—El Alcalde, Joaquín Esnal. 2

Ribadesella.—En poder de don Manuel Velasco, vecino de esta villa, se halla depositada y puesta á manutención una potra de las señas siguientes: color negro, de 4 años, mide un metro treinta centímetros.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recoger dicho animal, pagando los gastos originados; pues de lo contrario se procederá, pasados los 30 días, á su venta en pública subasta.

Ribadesella, Abril 16 de 1901.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes. 2